



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2 5 9 3

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Resolución 109 de 2009, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicados N° 2007ER34040 y No. 2007ER34036 del 17 de agosto de 2007 se interpusieron ante esta Secretaría quejas, con el fin de denunciar contaminación visual generada por el Centro Electrónico de Idiomas ubicado en la carrera 29 No, 90-07 de la localidad de Barrios Unidos, el cual coloco una valla sobre la cubierta el cual ocupa toda la extensión del ancho del predio.

De acuerdo con las solicitudes antes mencionadas, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 12 de septiembre de 2007 a la carrera 46 No. 91-55 (dirección nueva), dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 11925 del 1 de noviembre de 2007, en la cual se evidencio que el establecimiento CENTRO ELECTRONICO DE IDIOMAS cuenta con aviso adosado a la ventana de la fachada del establecimiento, posee un aviso pegado en el segundo piso saliente de la fachada y no cuenta con el respectivo registro de avisos ante la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE18193 del 23 de junio de 2008, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "CENTRO ELECTRONICO DE IDIOMAS" para que retirara la totalidad de los elementos publicitarios instalados por el establecimiento con el fin de dar cumplimiento a la Decreto 959 de 2000.





Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 19 de septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 22706 del 25 de noviembre de 2008, en el que se consignó que en este predio ya no funciona una de las sedes del Centro Electrónico de Idiomas, actualmente se encuentra desocupado.

No se encontraron avisos adosados a la fachada de la edificación.

Se estableció que en la actualidad las afectaciones ambientales por contaminación visual descritas en las quejas han cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que la Resolución No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento CENTRO ELECTRONICO DE IDIOMAS ubicado en la carrera 46 No. 91-55 de la localidad de Barrios Unidos.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2593

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de las quejas con radicados N° **2007ER34040** y No. **2007ER34036** del 17 de agosto de 2007, presentada por la presunta contaminación visual producida por el Centro Electrónico de Idiomas ubicado en la carrera 29 No, 90-07 de la localidad de Barrios Unidos, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

27 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Reviso: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2007ER34040 del 17/08/07
2007ER34036 del 17/08/07

